

CUADRO TARIFARIO PUBLICIDAD

Los valores comprendidos en el siguiente cuadro tarifario se desprenden de la Ordenanza n° 3062/2003 Código Tributario y sus modificaciones. Y del Decreto Reglamentario vigente.

1. Por Aviso o Letrero en comercios habilitados:

		Cantidad de Módulos
A	Cartel en fachada que publicite el nombre o logo del comercio y/o la actividad hasta 4 mts ² por año calendario. (por metro cuadrado)	10
B	Publicidad en cartel del comercio promocionando un producto, logo o marca por año calendario. (por metro cuadrado)	20

2. Por elemento publicitario de carácter ocasional o transitorio que se coloque en la vía pública o sea visible desde esta:

		Cantidad de Módulos Público y/o Privado
A	Metro cuadrado de publicidad en elementos publicitarios por temporada alta	250
B	Metro cuadrado de publicidad en elementos publicitarios por año calendario	300
C	Tótem hasta 3 mts ² por temporada alta (por metro cuadrado)	250
D	Tótem hasta 3 mts ² por año calendario (por metro cuadrado)	300
E	Pantallas Led por mt ² por temporada alta	800
F	Pantallas Led por mt ² por año calendario	1000
G	Banderas y/o banners hasta 3 mts ² por temporada alta (por unidad)	200
H	Banderas y/o banners hasta 3 mts ² por año calendario (por unidad)	250
I	Banderones mas de 3 mts ² por temporada alta (por unidad)	870
J	Banderones mas de 3 mts ² por año calendario (por unidad)	1000
K	Sombrillas con publicidad por año calendario (por unidad)	100
L	Mesas con publicidad por año calendario (por unidad)	100
M	Sillas con publicidad por año calendario (por unidad)	20
N	Publicidad aérea NO PARLANTE (por día)	150

3. Por acción publicitaria llevada a cabo con promotores/as:

		Cantidad de Módulos Público y/o Privado
A	Hasta 5 promotoras por día de Diciembre	100
B	Hasta 5 promotoras por 7 días de Diciembre	500
C	Hasta 5 promotoras por 15 días de Diciembre	650
D	Hasta 5 promotoras por mes de Diciembre	975
E	Hasta 5 promotoras por día de Enero	210
F	Hasta 5 promotoras por 3 días de Enero	500
G	Hasta 5 promotoras por 7 días de Enero	850
H	Hasta 5 promotoras por 15 días de Enero	1100
I	Hasta 5 promotoras por mes de Enero	1625
J	Hasta 5 promotoras por día de Febrero	100
K	Hasta 5 promotoras por 7 días de Febrero	500
L	Hasta 5 promotoras por 15 días de Febrero	650
M	Hasta 5 promotoras por mes de Febrero	975
N	Hasta 10 promotoras por meses de Enero y Febrero	2020

*Para los periodos no incluidos en el anterior cuadro, se tomara como valor de referencia los del mes de Diciembre más un 80% de descuento.

* Las actividades con promotores/as incluyen un (1) vehículo (auto o camioneta) ploteado o sin plotear cada 5 promotores/as.

4. Por los anuncios publicitarios pintados y/o ploteados en vehículos que circulen o no en el partido. (incluida la exposición publicitaria del rodado)

		Cantidad de Módulos Público y/o Privado
A	Publicidad en moto	
1	Por 15 días (por unidad)	200
2	Por 31 días (por unidad)	375
3	Por temporada alta (por unidad)	750
B	Publicidad en auto	
1	Por 15 días (por unidad)	400
2	Por 31 días (por unidad)	750
3	Por temporada alta (por unidad)	1500
C	Publicidad en camioneta	
1	Por 15 días (por unidad)	450
2	Por 31 días (por unidad)	800
3	Por temporada alta (por unidad)	1550
D	Publicidad en colectivo	
1	Por 15 días (por unidad)	800
2	Por 31 días (por unidad)	1400
3	Por temporada alta (por unidad)	2000
E	Publicidad en camión	
1	Por 15 días (por unidad)	1000
2	Por 31 días (por unidad)	1800
3	Por temporada alta (por unidad)	2500

*Los vehículos afectados al test drive de un Stand previamente autorizado abonaran el canon del anterior cuadro con un 80% de descuento.-

5. Por elementos publicitarios transportados y/o fijados en vehículos:

		Cantidad de Módulos Público y/o Privado
A	Publicidad por metro cuadrado	
1	Por 15 días (por unidad)	300
2	Por 31 días (por unidad)	500
3	Por temporada alta (por unidad)	800

6. Por Stand publicitario emplazado en el Partido de Pinamar:

		Cantidad de Módulos					
		Público			Privado		
		7 días	15 días	Temporada	7 días	15 días	Temporada
A	Av. Bunge desde Av. Del Mar hasta Libertador						
1	Hasta 60 m2	1.100	1.320	2.200	1.320	1.585	2.640
2	Más de 60 m2	2.440	2.925	4.875	2.920	3.510	5.850
B	Av. Bunge Cuatro frentes de rotonda de Libertador						
1	Valor Único	4.340	5.200	8.675	-	-	-
C	Av. Bunge desde Libertador hasta Marco Polo						
1	Hasta 60 m2	860	1.035	1.725	1.035	1.240	2.070
2	Más de 60 m2	1.895	2.275	3.790	2.275	2.725	4.550
D	Av. Bunge desde Marco Polo hasta Tridente						
1	Hasta 60 m2	800	960	1.600	960	1.150	1.920
2	Más de 60 m2	1.760	2.110	3.520	2.110	2.530	4.220
E	Av. Bunge desde Tridente hasta acceso Pinamar						
1	Hasta 60 m2	600	800	1.400	720	960	1.680
2	Más de 60 m2	1.450	1.800	3.100	1.740	2.160	3.720
F	Av. Del Mar y Espacio de playa						
1	Hasta 60 m2	860	1.035	1.725	1.030	1.240	2.070
2	Más de 60 m2	1.895	2.275	3.790	2.275	2.725	4.550
G	Resto de Pinamar , Ostende , Mar de Ostende y Valeria del Mar						
1	Valor Único	810	975	1.625	970	1.170	1.950

		Cantidad de Módulos					
		Público			Privado		
		7 días	15 días	Temporada	7 días	15 días	Temporada
H	Pinamar Norte						
1	Hasta 50 m2	1.150	1.380	2.300	1.240	1.490	2.484
2	Hasta 150 m2	2.060	2.475	4.125	2.230	2.670	4.455
3	Hasta 300 m2	3.690	4.425	7.375	3.980	4.780	7.965
4	Más de 300 m2	4.600	5.520	9.200	4.970	5.960	9.940
I	Carilo						
1	Hasta 50 m2		-		1.380	1.655	2.760
2	Hasta 150 m2		-		2.475	2.970	4.950
3	Hasta 300 m2		-		4.425	5.310	8.850
4	Más de 300 m2		-		5.520	6.625	11.040

*Para los Stands que se emplacen por un periodo igual o mayor al comprendido entre el 01 de Enero y 28 de Febrero podrá aplicarse un descuento del 50% en el canon publicitario.-

7. Por acciones publicitarias en evento deportivo , cultural y/o de responsabilidad social empresarial:

		Cantidad de Módulos
A	Por evento con duración de 1 día	550
B	Por evento con duración de 2 día	650
C	Por evento con duración de 3 día	725
D	Por evento con duración mayor a 3 días	900

*Para eventos que no superen las 4 horas y que sea con entrada libre y gratuita podrá aplicarse un descuento del 50% en el valor del importe fijado por los Derechos de Publicidad y Propaganda.-

*Para acciones publicitarias en eventos de marcas que ya cuenten con un Stand publicitario debidamente autorizado en el Partido de Pinamar se podrá aplicar un descuento del 50% sobre el valor del canon publicitario del evento.

8. Por ocupación de espacio público:

		Cantidad de Módulos
A	Metro cuadrado de ocupación de espacio público por día	5
B	Metro cuadrado de ocupación de espacio público por 3 días	10
C	Metro cuadrado de ocupación de espacio público por semana	15
D	Metro cuadrado de ocupación de espacio público por quince días	25
E	Metro cuadrado de ocupación de espacio público por temporada alta	35
F	Metro cuadrado de ocupación de espacio público por día con Food Trucks	7

El cálculo para la cotización de acciones promocionales es el siguiente:

Cantidad de módulos X el valor del módulo (49.5) X el coeficiente de zonificación + el 25% de tasa de seguridad + \$24.75 de la tasa de discapacidad (equivalente a ½ módulo) + el 16% de la tasa de salud.

Zonas:

Av. del mar y zona playa:	Coef 2
Cariló y Pinamar Norte desde Av. Martin Pescador	Coef 1,8
Av. Bunge (desde Av. Shaw hasta Av. del Mar) A excepción de los espacios Rotonda Bunge y Libertador	Coef 1,8
Rotonda Av. Bunge y Libertador	Coef 2
Ostende y Valeria del Mar y Zonas Industriales	Coef 1
Resto de Pinamar	Coef 1,5

ej. de cotización: 1 bandera por temporada alta en playa (teniendo en cuenta que el valor de una bandera por temporada alta es de 200 módulos)

$$200 * 49.5 \text{ (valor modulo)} = 9900$$

$$9900 * 2 \text{ (coef. Zon. Playa)} = 19800$$

$$19800 * 1.25 \text{ (25\% Seguridad)} = 24750$$

$$24750 + 24.75 \text{ (Discapacidad)} = 24774.75$$

$$24774.75 * 1.16 \text{ (16\% Salud)} = 28738.71$$

Valor del canon \$28738.71

Toda acción que no encuadre en los ítems antes mencionados quedara sujeta a evaluación del Departamento Ejecutivo, quien determinara si corresponde autorizar dicha acción y el canon que la misma deberá abonar según el código tributario.

El periodo de Temporada Alta está comprendido desde el 1ro de Diciembre hasta Semana Santa.

Los Stands que posean más de 2 marcas publicitarias dentro del mismo abonaran un recargo del 10% del valor original de módulos por cada marca que se agregue.